

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Educativa entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y la Universidad de Castilla-La Mancha para la realización de prácticas externas de estudiantes. (2018060962)

Habiéndose firmado el día 12 de marzo de 2018, el Convenio de Cooperación Educativa entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y la Universidad de Castilla-La Mancha para la realización de prácticas externas de estudiantes, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de abril 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA CONSEJERÍA
DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA
PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS
DE ESTUDIANTES

En Mérida, a 12 de marzo de 2018.

REUNIDAS

De una parte, D.^a Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario núm. 1, de 11 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE Extraordinario núm. 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras y por Resolución del Consejero de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), por el que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra parte, D.^a Ángela González Moreno, Vicerrectora de Transferencia e Innovación de la Universidad de Castilla-La Mancha, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le han sido delegadas por Resolución de 4 de abril de 2016 de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se delegan competencias en diferentes materias y órganos de la UCLM (DOCM núm. 67, de 8 de abril 2016), y con domicilio social en Plaza de la Universidad, n.º 2, de Albacete.

Actuando ambas en el ejercicio de sus cargos y con la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente convenio de cooperación educativa y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. La Universidad de Castilla-La Mancha está dotada de personalidad jurídica pública y patrimonio propio, y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía, de acuerdo con sus Estatutos y en el marco establecido por el artículo 27.10 de la Constitución Española.

De conformidad con el artículo 1.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el artículo 2.1.c) de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, esta tiene como finalidad, entre otras, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.

Además, dentro de sus finalidades se encuentra la de establecer las líneas de actuación necesarias para la formación integral de los universitarios, en orden a su proyección



profesional en empresas e instituciones y, en su caso, sentar las bases de futuros proyectos de investigación y desarrollo.

Para el cumplimiento de sus fines específicos, la Universidad de Castilla-La Mancha podrá suscribir convenios de colaboración con instituciones públicas o con entidades privadas, nacionales o extranjeras, que podrán ser suscritos por el Rector, o por persona en quien delegue (artículo 169 de sus Estatutos).

Actualmente la Universidad de Castilla-La Mancha ofrece, entre otros, estudios de Grado y Master en Ingeniería Civil y Territorial.

Segundo. Tras la aprobación de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y desarrollada por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, se pone un especial énfasis en la realización de prácticas externas por los estudiantes universitarios, estableciendo las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas e instituciones.

En este mismo sentido, el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, regula en su artículo 24 las prácticas académicas externas, definiéndolas como "una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes y supervisada por las universidades, cuyo objetivo es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su acceso al empleo". Estableciendo que estas prácticas "podrán realizarse en empresas, instituciones y entidades públicas y privadas, incluida la propia universidad, según la modalidad prevista", no derivándose, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral.

El citado precepto distingue entre dos modalidades de prácticas externas: curriculares y extracurriculares; disponiendo que "las prácticas curriculares" son actividades académicas regladas y tuteladas, que forman parte del Plan de Estudios y "las prácticas extracurriculares", aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario, durante su periodo de formación, y que aún teniendo los mismos fines, no están incluidas en los planes de estudio sin perjuicio de su mención posterior en el Suplemento Europeo al Título.

Así mismo, dispone que "para la realización de las prácticas externas curriculares los estudiantes contarán con un tutor académico de la universidad y un tutor de la entidad colaboradora, quienes acordarán el plan formativo del estudiante y realizarán su seguimiento; y en el



caso de las prácticas externas extracurriculares, la universidad y la entidad colaboradora ejercerán la tutela en los términos establecidos por el convenio”.

Y, por último, dispone que “para la realización de las prácticas externas, las universidades impulsarán el establecimiento de convenios con empresas e instituciones, fomentando que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad”.

Tercero. El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, dispone en su artículo 2 que “1. Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su acceso al empleo y fomenten su capacidad de emprendimiento”. Así mismo establece que estas prácticas académicas “2. Podrán realizarse en la propia universidad o en entidades colaboradoras, tales como, empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional”.

Disponiendo finalmente que “3. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo”; y “4. Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto”.

Aclarando además que “5. En el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos”.

Por su parte, el artículo 7 del citado Real Decreto establece que “1. Para la realización de las prácticas externas, las universidades o, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas en el artículo 2.2 (...)”.

Disponiendo en su apartado segundo que “los convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora, la universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a esta última”, señalando que “en sus estipulaciones básicas o en los anexos que las desarrollen deberán integrar al menos:



- a) El proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante.
- b) El régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.
- c) Las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.
- d) En su caso, el régimen de suscripción y pago de seguros, tanto de accidentes como de responsabilidad civil, o garantía financiera equivalente.
- e) La existencia, en su caso, de una bolsa o ayuda de estudios para el estudiante y la forma de su satisfacción.
- f) La protección de sus datos.
- g) La regulación de los eventuales conflictos surgidos en su desarrollo.
- h) Los términos del reconocimiento de la universidad a la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora”.

Por su parte, el artículo 6 de la Normativa de prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobada por el Consejo de Gobierno de la UCLM, de 26 de febrero de 2013, respecto al contenido de los Convenios de Cooperación Educativa dispone que estos “constarán de dos tipos de documentos:

- el convenio y,
- el anexo al mismo”.

Consistiendo el segundo de ellos en el documento que se suscribe para concretar la incorporación de uno o más estudiantes en las prácticas externas y sus características específicas, que deberá incluir un proyecto formativo en el que se concrete la realización de cada práctica académica externa fijando los objetivos educativos y las actividades a desarrollar.

Cuarto. Que es voluntad, tanto de la Consejería de Economía e Infraestructuras como de la Universidad de Castilla-La Mancha, colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios a través de prácticas externas de naturaleza formativa, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su acceso al empleo y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Y en virtud de sus mutuos intereses y objetivos, consideran conveniente establecer un marco de colaboración que de modo continuado contribuya al mejor desarrollo de sus funciones y en el que se aprovechen y potencien sus recursos docentes, metodológicos y de ejercicio



para colaborar en los procesos de formación de estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha, a través de programas de prácticas, que se estimen adecuados y faciliten la mejor formación de los futuros profesionales.

Por lo anteriormente expuesto, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación educativa, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de cooperación educativa tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante, UCLM), para la realización de prácticas académicas externas (curriculares y extracurriculares), por parte de estudiantes de la UCLM, cuya finalidad sea permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, en los términos recogidos en los planes de estudio de la titulación correspondiente y conforme a lo que se estipule en la reglamentación de prácticas vigente en cada momento.

Segunda. Proyecto formativo.

La colaboración del presente convenio se concretará en un proyecto formativo por estudiante, que constará como documento anexo y será firmado por el Decano/Director del órgano académico responsable de la titulación implicada, el estudiante y la persona designada por la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura.

En este anexo se recogerán las condiciones particulares de las prácticas (fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las prácticas), los datos identificativos del estudiante y el proyecto formativo (objetivos y contenidos de las prácticas).

Dicho proyecto formativo será establecido conjuntamente por las dos entidades firmantes y aparecerá reflejado en los anexos de cada uno de los estudiantes con el visto bueno de los tutores académico y de la Consejería, dentro del marco establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

Tercera. Estudiantes y documento de compromiso.

Podrán realizar prácticas académicas externas en la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, los estudiantes de la UCLM que reúnan los requisitos



establecidos en el artículo 7 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Castilla-La Mancha.

El estudiante o estudiantes, que realicen prácticas académicas externas en la Consejería de Economía e Infraestructuras, suscribirán el documento de compromiso de prácticas que figura como anexo al presente convenio, que quedará archivado en su o sus expedientes y que estará a disposición de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

Cuarta. Régimen, calendario y horario de prácticas.

La asistencia del estudiante al órgano directivo de la Consejería de Economía e Infraestructuras donde realice las prácticas académicas externas se ajustará al calendario, horario y régimen de permisos a que tenga derecho el estudiante con arreglo a la normativa vigente, y será establecido de manera conjunta en la forma que se indica en la estipulación segunda del presente convenio. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.

Quinta. Relación entre estudiantes y Consejería.

La relación entre el estudiante y la Consejería de Economía e Infraestructuras no supondrá más compromiso para esta última que lo estipulado en el presente convenio. Por ello, de la realización de prácticas académicas externas no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

En la realización de las prácticas el estudiante no gozará de bolsa o ayuda de estudios por parte de ninguna de las entidades firmantes del presente convenio.

Sexta. Seguimiento de las prácticas.

A) Tutor académico de la UCLM.

Se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo de las prácticas académicas externas detalladas en el programa formativo. Tal designación será competencia del Centro de la UCLM en el que esté matriculado el estudiante, que realizará dichas prácticas respetando las indicaciones señaladas en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UCLM. El tutor académico tendrá los derechos y deberes descritos en dichas normativas y será quien mantendrá la comunicación con el tutor de la Consejería de Economía e Infraestructuras y el estudiante durante el desarrollo de las prácticas.

**B) Tutor de la Consejería de Economía e Infraestructuras.**

La Consejería de Economía e Infraestructuras, por su parte, designará un tutor responsable con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. La persona que ejercerá la labor de tutor será la que mantendrá las relaciones con el estudiante y el tutor académico. El tutor designado por la Consejería gozará de los derechos y deberes descritos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UCLM. La Universidad expedirá documento acreditativo de la participación del tutor designado por la Consejería en la formación práctica de sus estudiantes.

Séptima. Protección de datos.

A los efectos de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y legislación complementaria, las instituciones intervinientes se comprometen al cumplimiento de su obligación de protección, guarda y secreto de los datos de carácter personal que sean utilizados con motivo del presente convenio, y adoptarán las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, difusión o acceso no autorizado.

Octava. Propiedad intelectual.

En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre las diferentes partes (Universidad, estudiante, Consejería), se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Novena. La Consejería de Economía e Infraestructuras se compromete

- A facilitar al estudiante las herramientas necesarias para realizar las tareas formativas encomendadas.
- A nombrar un tutor profesional de conformidad con la estipulación 6.ª.B), que será responsable de las prácticas y coordinará junto con el tutor académico el desarrollo de las mismas.
- A expedir, al finalizar el Programa Formativo, un Informe a los estudiantes, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, el rendimiento del estudiante.

Décima. La UCLM se compromete a

- Realizar una selección previa de los candidatos que van a realizar las prácticas.



- Nombrar un tutor académico de conformidad con la estipulación 6.ª A), responsable de las prácticas, que coordine junto con el tutor profesional de la Consejería el desarrollo de las prácticas.
- Suscribir pólizas de seguro (de responsabilidad civil y de accidentes), a favor de los estudiantes en prácticas realizadas al amparo del presente convenio.
- Emitir un documento acreditativo al finalizar el periodo de prácticas de los estudiantes.
- Reconocer la labor realizada por los tutores profesionales designados por la Consejería, de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UCLM.

Undécima. Comisión de seguimiento del convenio.

Para la dirección, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos en el mismo, se acuerda la constitución de una Comisión de Seguimiento del convenio.

La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del presente convenio y estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y dos representantes de la Universidad de Castilla-La Mancha. La Comisión será presidida por el órgano directivo designado por la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, con cuyo voto podrá dirimir los empates.

La Comisión se reunirá a lo largo de la ejecución del convenio, de forma presencial o a distancia, siempre que lo requiera el asunto a tratar a solicitud de una de las partes. A las reuniones podrán asistir, como asesores, los técnicos que se juzgue conveniente, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar. En caso de que un vocal no pudiera asistir a la reunión designará a un sustituto para que le represente o delegará su voto en otro miembro de la Comisión.

Las funciones de la Comisión de seguimiento serán:

- a) El seguimiento, vigilancia, control e información de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y la Universidad de Castilla-La Mancha, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo las líneas de política común, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.
- b) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a los compromisos adquiridos respectivamente.



En lo no previsto de forma expresa en este convenio para la comisión señalada, será de aplicación el régimen de órganos colegiados regulado en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª, Subsección 1.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 15 a 18).

Duodécima. Vigencia, modificación, resolución y extinción del convenio.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia durante cuatro años.

No obstante, antes de la expiración del plazo de vigencia, las partes podrán acordar, de forma expresa, su prórroga de hasta cuatro años adicionales, de conformidad con las disposiciones legales que le sean de aplicación.

El convenio podrá resolverse por mutuo consenso de las partes o por incumplimiento acreditado de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de ellas. En cuyo caso, dicho incumplimiento facultará a la otra para exigir su estricto cumplimiento, y en el caso de persistir en su incumplimiento, para solicitar la resolución del convenio. En este último supuesto las partes intervinientes, a través de la Comisión de seguimiento determinarán las condiciones para la finalización de las actividades o programas que estuvieran desarrollándose al amparo de éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Además, la resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados a la parte que hubiere cumplido los compromisos adquiridos.

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida como Adenda al presente convenio.

Décimotercera. Régimen aplicable y resolución de controversias.

En lo no contemplado en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UCLM, y con respeto, en todo caso, en los derechos que se derivan para los estudiantes universitarios y las prácticas formativas de estos en el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre.

Los eventuales conflictos que pudieran surgir durante el desarrollo de este convenio serán resueltos de manera amistosa entre las partes. En caso de no alcanzarse un acuerdo, ambas



partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y siendo de conformidad, las partes, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en cada una de sus páginas, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universidad
de Castilla-La Mancha,
Resolución de 4 de abril
de 2016 de la UCLM
(DOCM núm. 67, de 8 de abril 2016),

Por la Consejería de Economía
e Infraestructuras,
Resolución del Consejero
de 10 de agosto de 2015
(DOE núm. 154, de 11 de agosto),

FDO: D.^a ÁNGELA GONZÁLEZ MORENO,
Vicerrectora de Transferencia e Innovación
de la Universidad de Castilla-La Mancha

FDO: D.^a CONSUELO CERRATO CALDERA,
Secretaria General

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

<input type="checkbox"/> PRÁCTICAS CURRICULARES	<input type="checkbox"/> PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES
---	--

1. DATOS DEL ESTUDIANTE

Apellidos			Nombre		
D.N.I.			Fecha de nacimiento		
Teléfono			Correo-e		
Domicilio					
Población			C.P.		
Provincia					
Como alumno de (estudios)					
En la Escuela/Facultad					

2. TUTOR DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

Servicio					
Apellidos			Nombre		
Cargo					
Correo electrónico			Teléfono		

3. TUTOR ACADÉMICO

Apellidos			Nombre		
Departamento					
Centro Docente					
Teléfono			Extensión		
Correo-e					

Conforme con ejercer la tutoría en las prácticas que va a realizar el estudiante
Vº Bº DEL PROFESOR TUTOR:

4. CONDICIONES DE LAS PRÁCTICAS

Lugar de realización					
Con objeto de la realización de la práctica, el alumno podrá desplazarse a otras instalaciones, organismos, etc.					
Fecha de inicio			Fecha de finalización		
Horario de realización de las prácticas					
Días de realización de las prácticas					
Duración (en meses)					
Duración (horas)					

**5. PROYECTO FORMATIVO****6. DOCUMENTO DE COMPROMISO**

El estudiante de la UCLM, D/D^a _____

ASUME

PRIMERO: Participar en el programa de cooperación educativa suscrito entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, realizando las actividades prácticas señaladas en el presente Anexo, cuyo texto conozco y acepto en todos sus términos.

SEGUNDO: Que dichas prácticas no constituyen ningún vínculo laboral con la entidad firmante.

TERCERO: Que las prácticas, cuya finalidad es contribuir a la formación profesional de los alumnos de la Universidad de Castilla-La Mancha se realizarán en los días, horarios y lugar convenidos, siguiendo las orientaciones del profesor tutor responsable del seguimiento, así como respetando las normas internas y dinámicas del trabajo establecido.

CUARTO: Que la Consejería de Economía e Infraestructuras que suscribe el convenio no se hace responsable de los accidentes o enfermedades que el estudiante pudiera padecer en el transcurso de las mismas, ni tampoco de los daños que pudiera ocasionar, como alumno de prácticas, a personas o bienes; en ambos casos, dentro o fuera de la Administración donde las realiza.

QUINTO: Que la Consejería de Economía e Infraestructuras firmante podrá suspender las prácticas, bien por incumplimiento por parte de los alumnos en el presente documento, o bien porque otras circunstancias lo hicieran necesario, comunicándolo a la Universidad de Castilla-La Mancha con antelación.

SEXTO: Que no mantiene relación contractual con la Consejería de Economía e Infraestructuras en la que realizará sus prácticas.

SÉPTIMO: Que no tiene relación de parentesco hasta el tercer grado con los directivos, titulares de la entidad o tutor profesional.

SE COMPROMETE

PRIMERO: A mantener estricta confidencialidad sobre las cuestiones tratadas en la Consejería de Economía e Infraestructuras de destino, así como a la utilización de los datos incluidos en programas informáticos y ficheros con un fin profesional sin realizar modificaciones, instalación de programas, copias ni difusión.

SEGUNDO: A respetar y cumplir lo establecido en este documento de compromiso de prácticas, en el convenio de cooperación educativa y en la normativa de prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Castilla-la Mancha y demás normativa de aplicación.

HACE CONSTAR QUE

PRIMERO: No guarda relación contractual la Consejería de Economía e Infraestructuras en la que realizará sus prácticas.

SEGUNDO: No tiene relación de parentesco hasta tercer grado con los directivos o el tutor profesional.

En _____ a _____ de _____

Fdo: Responsable Académico del
Centro

Fdo: El Estudiante

Fdo: El Tutor Profesional